

*Moisés A. Ferrer Landrón*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

*Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón*

*Juez*

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
28 de enero de 2021

Excelentísimo Señor,  
**LICDO. LUIS ABINADER CORONA.**  
Presidente de la República Dominicana.  
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura,  
y demás honorables miembros de dicho Consejo.  
Palacio Nacional.

Vía: Magistrada Jueza  
**LICDA. NANCY I. SALCEDO FERNÁNDEZ.**  
Honorable Secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura.

**Anexos.** Reportes, estadísticas y certificaciones.

Honorables Consejeros:

De mi mayor consideración. Por ésta, quien suscribe MOISES A. FERRER LANDRON, dominicano, Cédula de Identidad y Electoral núm. 049-0047024-8, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, les remito, en cumplimiento del Reglamento núm. 1-19 del 4 de febrero de 2019, el informe de nuestra gestión como juez de la Suprema Corte de Justicia en el intervalo entre agosto de 2017 y diciembre de 2020.

Ingresé el 24 de julio de 2017 a la Suprema Corte de Justicia, siendo asignado a la Tercera Sala Tercera (de Tierra, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario), previa ocupación desde el año 2007 de la función de Procurador Adjunto del Procurador General de la República, ocupando varias funciones, siendo la última de ellas, la designación en el año 2014 en el Departamento de Servicio Nacional de Representación Legal de los Derechos de las Víctimas.

Atentamente,

**Mag. Moisés A. Ferrer Landrón**

**1. INFORME GENERAL ASPECTOS TÉCNICOS.**

**2. RELACIÓN DE LA GESTIÓN EN LA TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
AÑO 2017<sup>1</sup>-2020**

**2.1 Total de proyectos elaborados y presentados como Juez miembro de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia 2017-2020.**

<b>Año 2017</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>Ma</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Agost</b>	<b>Sept.</b>	<b>Oct.</b>	<b>Nov.</b>	<b>Dic.</b>	<b>Totales</b>
Tierras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Laboral	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	1	4
Contencioso	-	-	-	-	-	-	-	-	8	17	4	1	30
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>34</b>

<b>Año 2018</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>Ma</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Agost</b>	<b>Sept.</b>	<b>Oct.</b>	<b>Nov.</b>	<b>Dic.</b>	<b>Totales</b>
Tierras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Laboral	3	5	8	5	2	8	5	3	3	10	7	8	65
Contencioso	-	1	2	2	5	-	1	4	2	8	3	10	38
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>105</b>

<b>Año 2019</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>Ma</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Agost</b>	<b>Sept.</b>	<b>Oct.</b>	<b>Nov.</b>	<b>Dic.</b>	<b>Totales</b>
Tierras	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Laboral	3	6	2	-	-	5	16	10	6	15	15	10	88
Contencioso	6	-	2	-	-	6	9	7	3	4	-	2	39
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>N/A<sup>2</sup></b>	<b>N/A</b>	<b>11</b>	<b>26</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>128</b>

<sup>1</sup> Designado por el Consejo Nacional de la Magistratura Juez de la Suprema Corte de Justicia el 24 julio de 2017

<sup>2</sup> En los meses de abril y mayo de 2019 no hubo lectura de sentencias en la Sala.

Año 2020	Ene	Feb	Mar <sup>3</sup>	Abril	Ma	Jun	Jul	Agost	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Totales
Tierras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Laboral	26	30	-	-	-	-	46	-	28	24	-	47	201
Contencioso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	5	6
Total	26	30	N/A	N/A	N/A	N/A	46	N/A	28	25	N/A	52	207

## 2.2 Participación en las deliberaciones de expedientes en la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia 2017-2020.

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Participación	Total de deliberaciones
2017	14 <sup>4</sup>	31
2018	32	33
2019	10 <sup>5</sup>	9
2020	6	6

## 2.3 Participación en las audiencias celebradas por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia 2017-2020

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Núm. de audiencias celebradas	Total de audiencias asistidas
2017	43	14 <sup>6</sup>
2018	49	48
2019	31	16
2020	51	36

<sup>3</sup> En los meses de marzo-junio no hubo lectura de sentencias debido a la suspensión de labores presenciales por parte del Consejo del Poder Judicial como consecuencia de la situación sanitaria COVID-19.

<sup>4</sup> Período comprendido entre agosto-diciembre de 2017

<sup>5</sup> 5 de estas deliberaciones corresponden al periodo comprendido entre enero-marzo de 2019, fecha en la cual el magistrado Ramón Herrera Carbuca fungía como presidente de la Tercera Sala de la SCJ.

<sup>6</sup> A partir de su designación como juez de la SCJ

**2.4 Relación de participación en las resoluciones administrativas trabajadas y presentadas por el suscrito año 2017<sup>7</sup>- 2020**

<b>Mag. Moises A. Ferrer Landrón</b>	<b>Trabajadas en conjunto con los demás jueces</b>	<b>Presentadas por el suscrito</b>
<b>Año 2017</b>	153 <sup>8</sup>	N/A
<b>Año 2018</b>	1083	N/A
<b>Año 2019</b>	27 <sup>9</sup>	14 <sup>10</sup>
<b>Año 2020</b>	-	197

**3. REPORTE AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS, PLENO Y SALAS REUNIDAS.**

**3.1 Asistencia al Pleno de la Suprema Corte de Justicia.**

<b>Mag. Moisés A. Ferrer Landrón</b>	<b>Núm. de sesiones celebradas</b>	<b>Total de sesiones asistidas</b>
2017	11 <sup>11</sup>	10
2018	21	18
2019	37	29
2020	32	31

**3.2 Asistencia a audiencias del Pleno**

<b>Mag. Moisés A. Ferrer Landrón</b>	<b>Núm. de aud. celebradas</b>	<b>Sesiones asistidas</b>	<b>Exp. conocidos en las audiencias asistidas</b>
2017	6	6	12
2018	21	18	30
2019	33	33	16
2020	3	3	3

**3.2.1 Cantidad de expedientes conocidos en las audiencias del Pleno asistidas.**

<b>Magistrado Moisés A. Ferrer Landrón</b>	<b>Cantidad de expedientes conocidos</b>
2017	12 <sup>12</sup>
2018	30
2019	39
2020	3

<sup>7</sup> Los datos correspondientes a los años 2017 y 2018 fueron tomados del informe presentado por el Mg. Ramón Herrera Carbuccia en el año 2018, a la sazón Presidente de la Tercera Sala de la SCJ.

<sup>8</sup> A partir de su designación como Juez de la SCJ el 24 de julio de 2017.

<sup>9</sup> Periodo comprendido entre enero-febrero 2019.

<sup>10</sup> Abril-diciembre 2019.

<sup>11</sup> A partir de su designación como Juez de la SCJ el 24 de julio de 2017.

<sup>12</sup> A partir de su designación como Juez de la SCJ el 24 de julio de 2017.

### 3.3 Audiencias de Pleno para juramentación de abogados.

Magistrado Moisés A. Ferrer L.	Audiencias celebradas	Audiencias asistidas
2017	7	5
2018	20	18
2019	18	17
2020	6	6

### 3.4 Audiencias Salas Reunidas.

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Núm. de audiencias celebradas	Total de audiencias asistidas
2017	17 <sup>13</sup>	15
2018	36	34
2019	35	34
2020	10	8

#### 3.4.1 Detalle de audiencias de Salas Reunidas

Mag. Moisés A. Ferrer	Total aud. lectura	Total lectura sent. asistidas	Total aud. para concluir	Total aud. concl. asistidas
2017	11	9	59	55
2018	26	24	155	145
2019	20	19	154	147
2020	6	5	28	24

#### 3.4.2 Cantidad de audiencias de Salas Reunidas para lectura de sentencias y presentación de conclusiones de expedientes.

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Núm. aud. lectura de sent.	Núm. aud. Presentación concl.
2017	30	55
2018	117	145
2019	102	183
2020	115	24

<sup>13</sup> A partir de su designación como juez de la SCJ el 24 de julio de 2017.

### 3.5 Asistencia Audiencias Disciplinarias.

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Núm. de audiencias celebradas	Total de audiencias asistidas
2017	16	8 <sup>14</sup>
2018	13	13
2019	2	2
2020 <sup>15</sup>	-	-

### 3.6 Expedientes presentados ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Cantidad presentada
2019	3
2020	7

## 4. RELACIÓN VOTOS DISIDENTES Y SALVADOS.

### 4.1 Voto disidente realizado en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Cantidad
2020	1

## 5. RELACION DE INHIBICIONES Y RECUSACIONES.

### 5.1 Inhibiciones presentadas como Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Cantidad
2017	0
2018	7
2019	0
2020	19

### 5.2 Recusaciones presentadas contra el suscribiente.

Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	Cantidad
Recusaciones presentadas	0
Recusaciones aceptadas	1
Recusaciones rechazadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia	1

<sup>14</sup> A partir de su designación como juez de la SCJ

<sup>15</sup> En el año 2020 no se realizaron audiencias en esta materia.

**6. RELACIÓN DE EXPEDIENTES FALLADOS COMO JUEZ CONCILIADOR Y JUEZ DE LA INSTRUCCIÓN PARA LOS CASOS CON PRIVILEGIO DE JURISDICCIÓN.**

<b>Mag. Moisés A. Ferrer Landrón</b>	<b>CANTIDAD</b>
2017	1
2018	2
2019	-
2020	2
<b>Total</b>	<b>5</b>

**7. RELACIÓN DE EXPEDIENTES TRABAJADOS POR EL SUSCRITO Y APROBADOS POR EL PLENO DE LA SCJ CON RELACION A LAS DEMANDAS EN SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. AÑO 2019<sup>16</sup>-2020**

**7.1 Suspensiones conocidas en el año 2019<sup>17</sup>**

<b>Sesión de Pleno</b>	<b>Fecha de Pleno</b>	<b>Cantidad de Exp. conocidos</b>
8	9-5-2019	41
14	27-06-2019	37
15	4-07-2019	83
16	11-07-2019	51
17	18-07-2019	42
19	1-08-2019	67
21	15-08-2019	80
23	5-09-2019	80
25	19-09-2019	71
26	26-9-2019	46
29	17-10-2019	63
32	14-11-2019	14
37	19-12-2019	78

<b>Mag. Moisés A. Ferrer Landrón año 2019</b>	<b>Totales</b>
Total de expedientes trabajados conjuntamente con el Mag. Rafael Vásquez Goico	753
Total de expedientes presentados al Pleno de la SCJ y conocidos por este	753

**7.2 Suspensiones conocidas en el año 2020**

<sup>16</sup> Designado en abril de 2019 por el Pleno de la SCJ juntamente con el Mag. Rafael Vásquez Goico, para conocer de las demandas en suspensión de ejecución de sentencia, perenciones y revisiones de estas pendientes de solución.

<sup>17</sup> A partir de la fecha de designación del proyecto por el Pleno de la SCJ

Sesión de Pleno	Fecha de Pleno	Cantidad de Exp. conocidos
1	15-1-2020	157
2	30-1-2020	51
6	5-3-2020	58
8	26-3-2020	53
16	4-6-2020	20
18	25-6-2020	37
19	2-7-2020	20
22	13-8-2020	16
24	3-9-2020	25
25	17-9-2020	25
28	22-10-2020	17
31	26-11-2020	12
32	10/12/2020	7

Mag. Moisés A. Ferrer Landron año 2020	Totales
Total de expedientes trabajados conjuntamente con el Mag. Rafael Vásquez Goico y presentados al Pleno	498
Total de expedientes decididos por el suscrito	268

***ANEXOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN***

**I. RELACIÓN DE EXPEDIENTES FALLADOS Y REPORTE DE  
DELIBERACIONES EN LA TERCERA SALA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
Tercera Sala de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso  
Tributario

CERTIFICACIÓN

YO, **SARY RAMÍREZ NÚÑEZ**, Secretaria de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia doy constancia de la cantidad de sentencias trabajadas por el magistrado Moisés A. Ferrer Landrón durante los periodos correspondientes **abril 2019- diciembre 2020**.

<i>Mes</i>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<i>Cantidad</i>
<i>Enero</i>	<b>9</b>	<b>26</b>	<b>335</b>
<i>Febrero</i>	<b>6</b>	<b>30</b>	
<i>Marzo</i>	<b>4</b>	<b>N/A</b>	
<i>Abril</i>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	
<i>Mayo</i>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	
<i>Junio</i>	<b>11</b>	<b>N/A</b>	
<i>Julio</i>	<b>26</b>	<b>46</b>	
<i>Agosto</i>	<b>17</b>	<b>N/A</b>	
<i>Septiembre</i>	<b>9</b>	<b>28</b>	
<i>Octubre</i>	<b>19</b>	<b>25</b>	
<i>Noviembre</i>	<b>15</b>	<b>N/A</b>	
<i>Diciembre</i>	<b>12</b>	<b>52</b>	
<i>Total</i>	<b>128</b>	<b>207</b>	

Destacamos que la primera lectura luego de la conformación de la Sala fue el 27 de junio del mismo año. Durante el año 2020 y tras la situación sanitaria la Sala solo tuvo lectura en los meses enero, febrero, julio, septiembre, octubre y diciembre.

La presente constancia ha sido realizada a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

**Firmado: Sary Ramírez Núñez**



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Tercera Sala de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario

CERTIFICACIÓN

YO, **SARY RAMÍREZ NÚÑEZ**, Secretaria de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia doy constancia de la cantidad de deliberaciones conocidas por los magistrados miembros de este Tribunal durante los periodos correspondientes **abril 2019- diciembre 2020**.

	<i>Magistrados participantes</i>	<i>Cantidad</i>
<b>Plenos celebrados Abril - Diciembre 2019</b>	Mag. Manuel A. Read Ortiz	5
	Mag. Manuel R. Herrera Carbuccia	
	Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	
	Mag. Anselmo Alejandro Bello F.	
	Mag. Rafael Vásquez Goico	
<b>Plenos celebrados Enero - Diciembre 2020</b>	Mag. Manuel A. Read Ortiz	6
	Mag. Manuel R. Herrera Carbuccia	
	Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	
	Mag. Anselmo Alejandro Bello F.	
	Mag. Rafael Vásquez Goico	

La presente constancia ha sido realizada a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

Firmado: **Sary Ramírez Núñez**



**II. CERTIFICACION DE PARTICIPACION EN LAS AUDIENCIAS  
CONOCIDAS POR LA TERCERA SALA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA. 2019-2020<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Los datos correspondientes al 2017-2018 fueron tomados del informe presentado al Consejo Nacional de la Magistratura por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia en el año 2018, a la sazón Juez Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
Tercera Sala de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso  
Tributario

CERTIFICACIÓN

YO, **SARY RAMÍREZ NÚÑEZ**, Secretaria de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia doy constancia de la cantidad de audiencias conocidas por los magistrados miembros de este Tribunal durante los periodos correspondientes **abril 2019- diciembre 2020**.

	<i>Magistrados participantes</i>	<i>Cantidad</i>	<i>TOTAL</i>
<b>Gestión de audiencias Abril - Diciembre 2019</b>	Mag. Manuel A. Read Ortiz	17	<b>31</b>
	Mag. Manuel R. Herrera Carbuccia	21	
	Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	16	
	Mag. Anselmo Alejandro Bello F.	20	
	Mag. Rafael Vásquez Goico	24	
<b>Gestión de audiencias Enero - Diciembre 2020</b>	Mag. Manuel A. Read Ortiz	33	<b>51</b>
	Mag. Manuel R. Herrera Carbuccia	37	
	Mag. Moisés A. Ferrer Landrón	36	
	Mag. Anselmo Alejandro Bello F.	35	
	Mag. Rafael Vásquez Goico	37	

La presente constancia ha sido realizada a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

**Firmado: Sary Ramírez Núñez**



**III. RELACIÓN DE PARTICIPACION EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS TRABAJADAS EN LA TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA AÑO 2019-2020<sup>2</sup>**

---

<sup>2</sup> Los datos correspondientes a los años 2017-2020 fueron tomados del del informe presentado al Consejo Nacional de la Magistratura por el Mag. Manuel Ramón Herrera Carbuccia en el año 2018, a la sazón Juez Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.



REPÚBLICA DOMINICANA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
Tercera Sala de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario

CERTIFICACIÓN

YO, **SARY RAMÍREZ NÚÑEZ**, Secretaria de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia doy constancia de la cantidad de resoluciones administrativas emitidas esta Sala durante el período correspondientes **abril 2019- diciembre 2020**.

<i>Magistrados</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>Cantidad 2019-2020</i>
<i>Manuel A. Read Ortiz</i>	27	308	335
<i>Manuel R. Herrera Carbuccia</i>	9	198	207
<i>Moisés A. Ferrer Landrón</i>	14	197	211
<i>Anselmo A. Bello F.</i>	7	183	190
<i>Rafael Vásquez Goico</i>	29	252	281
<i>Total</i>	<b>86</b>	<b>1,138</b>	<b>1,224</b>

La presente constancia ha sido realizada a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

**Firmado: Sary Ramírez Núñez**



**IV. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS  
DISCIPLINARIAS, PLENO Y SALAS REUNIDAS DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PONENCIAS Y DEMANDAS  
EN SUSPENSIÓN PRESENTADAS.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
SECRETARIA GENERAL

Yo, **CÉSAR JOSÉ GARCÍA LUCAS**, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, **C E R T I F I C O**, que en los archivos a mi cargo se encuentran los registros de asistencia y ponencias realizadas por el magistrado Moisés Alfredo Ferrer Landrón, juez miembro de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en cuanto al Pleno y Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, durante el periodo comprendido desde el 24 de julio de 2017 al 21 de marzo de 2019, conforme se indica a continuación:

**I. Asistencia al Pleno de la Suprema Corte de Justicia:**

**A. Sesiones deliberativas del Pleno:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de sesiones celebradas</b>	<b>Total de sesiones asistidas</b>
Año 2017 (Desde el 24 de julio- diciembre)	11	10
Año 2018	21	18
Año 2019 (Hasta el 21 de marzo de 2019)	5	4

**B. Asistencia a audiencias del Pleno:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de días de audiencias</b>	<b>Total de días audiencias asistidos</b>	<b>Total de expedientes conocidos en las audiencias asistidas</b>
Año 2017 (Desde el 24 de julio-diciembre)	6	6	12
Año 2018	21	18	30
Año 2019 (Hasta el 21 de marzo de 2019)	1	1	1

**C. Detalle de cantidad de expedientes conocidos en las audiencias del Pleno asistidas:**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de expedientes conocidos en audiencias asistidas</b>
<b>2017</b> (Desde el 24 de julio-diciembre)			
1	1/8/2017	2017	2

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de expedientes conocidos en audiencias asistidas</b>
2	8/8/2017	2017	1
3	3/10/2017	2017	3
4	24/10/2017	2017	3
5	5/12/2017	2017	1
6	12/12/2017	2017	2
<b>2018</b>			
1	16/1/2018	2018	1
2	23/1/2018	2018	2
3	20/1/2018	2018	1
4	22/2/2018	2018	3
5	6/3/2018	2018	2
6	3/4/2018	2018	1
7	24/4/2018	2018	1
8	15/5/2018	2018	1
9	30/5/2018	2018	1
10	26/6/2018	2018	2
11	27/6/2018	2018	1
12	3/7/2018	2018	3
13	28/8/2018	2018	3
14	3/10/2018	2018	1
15	9/10/2018	2018	3
16	17/10/2018	2018	1
17	24/10/2018	2018	1
18	30/10/2018	2018	2
<b>2019</b> (Hasta el 21 de marzo de 2019)			
1	20/2/2019	2019	1

**D. Audiencias del Pleno para juramentación de abogados y abogadas:**

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 73 y el artículo 74 de la Ley de Organización Judicial núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, con su modificatoria contenida en la Ley núm. 2283 y del artículo 14 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, del 15 de octubre de 1991, durante el periodo comprendido desde el 24 de julio de 2017 al 21 de marzo de 2019 fueron realizadas 29 juramentaciones de abogados y abogadas, en modalidad presencial, conforme se detalla a continuación:

<b>Audiencias para Juramentación</b>	<b>Total celebradas</b>	<b>Total asistidas</b>
2017 (Desde el 24 de julio-diciembre)	7	5

<b>Audiencias para Juramentación</b>	<b>Total celebradas</b>	<b>Total asistidas</b>
2018	20	18
2019 (Hasta el 21 de marzo de 2019)	2	2

**Detalle:**

<b>Fecha de juramentación de abogados</b>	<b>Modalidad</b>
<b>2017</b> (Desde el 24 de julio-diciembre)	
2 de agosto de 2017	Presencial
30 de agosto de 2017	Presencial
27 de septiembre de 2017	Presencial
25 de octubre de 2017	Presencial
1 de noviembre de 2017	Presencial
<b>2018</b>	
7 de febrero de 2018	Presencial
28 de febrero de 2018	Presencial
7 de marzo de 2018	Presencial
4 de abril de 2018	Presencial
25 de abril del 2018	Presencial
2 de mayo de 2018	Presencial
30 de mayo de 2018	Presencial
6 de junio de 2018	Presencial
27 de junio de 2018	Presencial
4 de julio de 2018	Presencial
29 de agosto de 2018	Presencial
5 de septiembre de 2018	Presencial
3 de octubre de 2018	Presencial
31 de octubre de 2018	Presencial
7 de noviembre de 2018	Presencial
14 de noviembre de 2018	Presencial
28 de noviembre de 2018	Presencial
5 de diciembre de 2018	Presencial
<b>2019</b> (Hasta el 21 de marzo de 2019)	
6 de febrero de 2019	Presencial
6 de marzo de 2019	Presencial

**II. Audiencias de Salas Reunidas:**

**A. Asistencia audiencias de Salas Reunidas:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de días de audiencias</b>	<b>Total de días audiencias asistidos</b>
Año 2017 (Desde el 24 de julio-diciembre)	17	15

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de días de audiencias</b>	<b>Total de días audiencias asistidos</b>
Año 2018	36	34
Año 2019 (Hasta el 21 de marzo de 2019)	6	5

**B. Detalle de audiencias de Salas Reunidas:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de audiencias para lectura de sentencias</b>	<b>Total de audiencias para lectura de sentencias asistidas</b>	<b>Total de audiencias para presentación de conclusiones</b>	<b>Total de audiencias para presentación de conclusiones asistidas</b>
Año 2017 (Desde el 24 de julio-diciembre)	11	9	59	55
Año 2018	26	24	155	145
Año 2019 (Hasta el 21 de marzo de 2019)	4	3	29	22

**C. Detalle de la cantidad de audiencias de Salas Reunidas para lecturas de sentencias y presentación de conclusiones de expedientes:**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de audiencias para lecturas de sentencias</b>	<b>Cantidad de audiencias para la presentación de conclusiones de expedientes</b>
<b>2017</b> (Desde el 24 de julio-diciembre)				
1	2/8/2017	2017	1	2
2	9/8/2017	2017	10	4
3	15/8/2017	2017	0	2
4	23/8/2017	2017	0	4
5	30/8/2017	2017	3	2
6	13/9/2017	2017	1	4
7	20/9/2017	2017	2	4
8	27/9/2017	2017	3	7
9	4/10/2017	2017	0	3
10	11/10/2017	2017	0	4
11	18/10/2017	2017	1	5
12	25/10/2017	2017	6	2

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de audiencias para lecturas de sentencias</b>	<b>Cantidad de audiencias para la presentación de conclusiones de expedientes</b>
13	1/11/2017	2017	0	3
14	8/11/2017	2017	0	5
15	22/11/2017	2017	3	4
<b>2018</b>				
1	10/1/2018	2018	5	3
2	17/1/2018	2018	1	5
3	31/1/2018	2018	3	14
4	7/2/2018	2018	1	4
5	14/2/2018	2018	3	4
6	21/2/2018	2018	2	5
7	28/2/2018	2018	0	3
8	7/3/2018	2018	0	3
9	14/3/2018	2018	2	4
10	4/4/2018	2018	21	3
11	25/4/2018	2018	8	2
12	2/5/2018	2018	4	3
13	9/5/2018	2018	8	4
14	23/5/2018	2018	11	3
15	6/6/2018	2018	3	4
16	13/6/2018	2018	1	4
17	27/6/2018	2018	0	3
18	4/7/2018	2018	6	3
19	15/8/2018	2018	2	3
20	22/8/2018	2018	0	4
21	29/8/2018	2018	0	9
22	5/9/2018	2018	3	4
23	19/9/2018	2018	6	0
24	3/10/2018	2018	6	7
25	10/10/2018	2018	4	4
26	17/10/2018	2018	3	1
27	24/10/2018	2018	6	2
28	7/11/2018	2018	0	5
29	14/11/2018	2018	7	5
30	21/11/2018	2018	0	5
31	28/11/2018	2018	0	6
32	5/12/2018	2018	0	10
33	12/12/2018	2018	1	6
<b>2019</b> (Hasta el 21 de marzo de 2019)				

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de audiencias para lecturas de sentencias</b>	<b>Cantidad de audiencias para la presentación de conclusiones de expedientes</b>
1	16/1/2019	2019	12	3
2	30/1/2019	2019	0	4
3	6/2/2019	2019	0	4
4	20/2/2019	2019	13	5
5	6/3/2019	2019	19	6

*Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a requerimiento de la parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).*

*Firmado por: César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia.*

*La presente certificación fue dada y firmada por el Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, quien figura en la estampa de firma electrónica, en la fecha arriba indicada.*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
SECRETARIA GENERAL

Yo, **CÉSAR JOSÉ GARCÍA LUCAS**, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, **C E R T I F I C O**, que en los archivos a mi cargo se encuentran los registros de asistencia y ponencias realizadas por el magistrado Moisés Alfredo Ferrer Landrón, juez miembro de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en cuanto al Pleno y Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, durante el periodo comprendido desde el 5 de abril del 2019 al 30 de diciembre del 2019, conforme se indica a continuación:

**I. Asistencia al Pleno de la Suprema Corte de Justicia:**

**A. Sesiones deliberativas del Pleno:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de sesiones celebradas <sup>1</sup></b>	<b>Total de sesiones asistidas</b>
Año 2019 <sup>2</sup>	32	29

**B. Asistencia a audiencias del Pleno:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de días de audiencias</b>	<b>Total de días audiencias asistidos</b>	<b>Total de expedientes conocidos en las audiencias asistidas</b>
Año 2019 <sup>3</sup>	32	32	15 <sup>4</sup>

**C. Detalle de cantidad de expedientes conocidos en las audiencias del Pleno asistidas:**

<b>Número</b>	<b>Fecha<sup>5</sup></b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de expedientes conocidos en audiencias asistidas</b>
1	24/4/2019	2019	1

<sup>1</sup> De las sesiones celebradas en el año 2019 (a partir del 5 de abril de 2019), 31 fueron ordinarias y 1 extraordinaria; mientras que, de las sesiones celebradas en el año 2020, 29 fueron ordinarias y 3 extraordinarias.

<sup>2</sup> A partir del 5 de abril de 2019.

<sup>3</sup> A partir del 5 de abril de 2019.

<sup>4</sup> Incluyendo el caso Odebrecht.

<sup>5</sup> En fechas 12, 17, 18, 19, 25 de septiembre de 2019, 1ero. 8, 9, 10, 15, 16, 17, 29, 30 y 31 de octubre de 2019, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 27, 29 de noviembre de 2019 y 3 y 17 de diciembre de 2019 fueron celebradas audiencias correspondientes a 1 solo expediente (Caso Odebrecht).

<b>Número</b>	<b>Fecha<sup>5</sup></b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de expedientes conocidos en audiencias asistidas</b>
2	22/5/2019	2019	1
3	5/6/2019	2019	1
4	12/9/2019	2019	1
5	17/9/2019	2019	1
6	18/9/2019	2019	2
7	19/9/2019	2019	1
8	25/9/2019	2019	1
9	1/10/2019	2019	1
10	2/10/2019	2019	3
11	8/10/2019	2019	1
12	9/10/2019	2019	1
13	10/10/2019	2019	1
14	15/10/2019	2019	1
15	16/10/2019	2019	2
16	17/10/2019	2019	1
17	29/10/2019	2019	1
18	30/10/2019	2019	1
19	31/10/2019	2019	1
20	5/11/2019	2019	1
21	6/11/2019	2019	2
22	7/11/2019	2019	1
23	12/11/2019	2019	1
24	13/11/2019	2019	1
25	14/11/2019	2019	1
26	20/11/2019	2019	1
27	26/11/2019	2019	1
28	27/11/2019	2019	2
29	3/12/2019	2019	1
30	4/12/2019	2019	2

<b>Número</b>	<b>Fecha<sup>5</sup></b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de expedientes conocidos en audiencias asistidas</b>
31	17/12/2019	2019	1
32	18/12/2019	2019	1

**D. Audiencias del Pleno para juramentación de abogados y abogadas:**

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 73 y el artículo 74 de la Ley de Organización Judicial núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, con su modificatoria contenida en la Ley núm. 2283 y del artículo 14 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, del 15 de octubre de 1991, en el año 2019 fueron realizadas 16 juramentaciones de abogados y abogadas, en modalidad presencial, conforme se detalla a continuación:

<b>Audiencias para Juramentación</b>	<b>Total celebradas</b>	<b>Total asistidas</b>
2019 <sup>6</sup>	16	15

**Desarrollo:**

<b>Fecha</b>	<b>Modalidad</b>
24 de abril 2019	Presencial
1 de mayo 2019	Presencial
29 de mayo 2019	Presencial
12 de junio 2019	Presencial
10 de julio 2019	Presencial
24 de julio 2019	Presencial
7 de agosto 2019	Presencial
28 de agosto 2019	Presencial
4 de septiembre 2019	Presencial
18 de septiembre 2019	Presencial
2 de octubre 2019	Presencial
16 de octubre 2019	Presencial
6 de noviembre 2019	Presencial
20 de noviembre 2019	Presencial
4 de diciembre 2019	Presencial

**II. Audiencias de Salas Reunidas:**

**A. Asistencia audiencias de Salas Reunidas:**

<sup>6</sup> A partir de 5 de abril de 2019.

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de días de audiencias</b>	<b>Total de días audiencias asistidos</b>
Año 2019 <sup>7</sup>	29	29

**B. Detalle de audiencias de Salas Reunidas:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de audiencias para lectura de sentencias</b>	<b>Total de audiencias para lectura de sentencias asistidas</b>	<b>Total de audiencias para presentación de conclusiones</b>	<b>Total de audiencias para presentación de conclusiones asistidas</b>
Año 2019 <sup>8</sup>	16	16	125	125

**C. Detalle de la cantidad de audiencias de Salas Reunidas para lecturas de sentencias y presentación de conclusiones de expedientes:**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de audiencias para lecturas de sentencias</b>	<b>Cantidad de audiencias para la presentación de conclusiones de expedientes</b>
1	1/5/2019	2019	6	0
2	8/5/2019	2019	0	4
3	22/5/2019	2019	4	10
4	29/5/2019	2019	1	11
5	5/6/2019	2019	0	9
6	12/6/2019	2019	0	11
7	19/6/2019	2019	1	3
8	10/7/2019	2019	2	9
9	17/7/2019	2019	0	6
10	31/7/2019	2019	0	7
11	7/8/2019	2019	7	3
12	14/8/2019	2019	0	4
13	28/8/2019	2019	2	0
14	4/9/2019	2019	0	4
15	11/9/2019	2019	3	2
16	18/9/2019	2019	0	2
17	25/9/2019	2019	0	6

<sup>7</sup> A partir del 5 de abril de 2019.

<sup>8</sup> A partir del 5 de abril de 2019.

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de audiencias para lecturas de sentencias</b>	<b>Cantidad de audiencias para la presentación de conclusiones de expedientes</b>
18	2/10/2019	2019	0	2
19	9/10/2019	2019	4	3
20	16/10/2019	2019	0	3
21	23/10/2019	2019	2	4
22	30/10/2019	2019	1	4
23	6/11/2019	2019	0	2
24	13/11/2019	2019	2	3
25	20/11/2019	2019	0	1
26	27/11/2019	2019	8	3
27	4/12/2019	2019	5	2
28	11/12/2019	2019	6	4
29	18/12/2019	2019	4	3

**III. Ponencias realizadas en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia:**

<b>Ponente</b>	<b>Cantidad de ponencias</b>
Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón	3

**IV. Suspensiones de ejecución de sentencias en materia laboral presentadas en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia:**

<b>Juez</b>	<b>Cantidad presentada</b>
Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón	753 <sup>9</sup>

<sup>9</sup>Trabajadas juntamente con el Mag. Rafael Vásquez Goico, juez miembro de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a requerimiento de la parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado por: César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia.

La presente certificación fue dada y firmada por el Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, quien figura en la estampa de firma electrónica, en la fecha arriba indicada.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
SECRETARIA GENERAL

Yo, **CÉSAR JOSÉ GARCÍA LUCAS**, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, **C E R T I F I C O**, que en los archivos a mi cargo se encuentran los registros de asistencia y ponencias realizadas por el magistrado Moisés Alfredo Ferrer Landrón, juez miembro de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en cuanto al Pleno y Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, durante el periodo comprendido entre enero-diciembre del 2020, conforme se indica a continuación:

**I. Asistencia al Pleno de la Suprema Corte de Justicia:**

**A. Sesiones deliberativas del Pleno:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de sesiones celebradas <sup>1</sup></b>	<b>Total de sesiones asistidas</b>
<i>Año 2020</i>	32	31

**B. Asistencia a audiencias del Pleno:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de días de audiencias</b>	<b>Total de días audiencias asistidos</b>	<b>Total de expedientes conocidos en las audiencias asistidas</b>
<i>Año 2020</i>	3	3	3

**C. Detalle de cantidad de expedientes conocidos en las audiencias del Pleno asistidas:**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de expedientes conocidos en audiencias asistidas</b>
1	22/1/2020	2020	1
2	28/1/2020	2020	1 <sup>2</sup>
3	29/1/2020	2020	1

<sup>1</sup> De las sesiones celebradas en el año 2019 (a partir del 5 de abril de 2019), 31 fueron ordinarias y 1 extraordinaria; mientras que, de las sesiones celebradas en el año 2020, 29 fueron ordinarias y 3 extraordinarias.

<sup>2</sup> Caso Odebrecht.

**D. Audiencias del Pleno para juramentación de abogados y abogadas:**

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 73 y el artículo 74 de la Ley de Organización Judicial núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, con su modificatoria contenida en la Ley núm. 2283 y del artículo 14 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, del 15 de octubre de 1991, en el año 2020 fueron realizadas 6 juramentaciones de abogados y abogadas, en modalidad presencial y virtual, conforme se detalla a continuación:

<b>Audiencias para Juramentación</b>	<b>Total celebradas</b>	<b>Total asistidas</b>
2020	6	6

**Detalle:**

<b>Fecha de juramentación de abogados</b>	<b>Modalidad</b>
29 de enero 2020	Presencial
5 de febrero 2020	Presencial
19 de febrero 2020	Presencial
4 de marzo 2020	Presencial
8 de octubre 2020	Virtual
3 de diciembre 2020	Virtual

**II. Audiencias de Salas Reunidas:**

**A. Asistencia audiencias de Salas Reunidas:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de días de audiencias</b>	<b>Total de días audiencias asistidos</b>
Año 2020	10	8

**B. Detalle de audiencias de Salas Reunidas:**

<b>Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón</b>	<b>Total de audiencias para lectura de sentencias</b>	<b>Total de audiencias para lectura de sentencias asistidas</b>	<b>Total de audiencias para presentación de conclusiones</b>	<b>Total de audiencias para presentación de conclusiones asistidas</b>
Año 2020	6	5	28	24

**C. Detalle de la cantidad de audiencias de Salas Reunidas para lecturas de sentencias y presentación de conclusiones de expedientes:**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Año</b>	<b>Cantidad de audiencias para lecturas de sentencias</b>	<b>Cantidad de audiencias para la presentación de conclusiones de expedientes</b>
1	15/1/2020	2020	0	4
2	29/1/2020	2020	7	3
3	5/2/2020	2020	5	0
4	19/2/2020	2020	0	3
5	4/3/2020	2020	0	4
6	1/10/2020	2020	28	6
7	12/11/2020	2020	42	3
8	17/12/2020	2020	33	1

**III. Ponencias realizadas en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia:**

<b>Ponente</b>	<b>Cantidad de ponencias</b>
Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón	7

**IV. Suspensiones de ejecución de sentencias en materia laboral presentadas en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia:**

<b>Juez</b>	<b>Cantidad presentada</b>
Mag. Moisés Alfredo Ferrer Landrón	498 <sup>3</sup>

<sup>3</sup> Trabajadas juntamente con el Mag. Rafael Vásquez Goico, juez miembro de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a requerimiento de la parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado por: César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia.

La presente certificación fue dada y firmada por el Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, quien figura en la estampa de firma electrónica, en la fecha arriba indicada.

**V. FUNDAMENTO DE VOTO DISIDENTE REALIZADO EN EL  
PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**

**Voto disidente del Mag Moisés A. Ferrer Landron, con respecto al procedimiento de deliberación aplicado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en el conocimiento de las recusaciones interpuestas por el Dr. Miguel Surun, contra cinco (5) de los magistrados que conforman este pleno. –**

**I) Introducción. –**

El derecho a disentir es un instrumento de índole democrático que tiende a reconocer el espacio y opinión de las minorías; en el ámbito de los órganos colegiados jurisdiccionales, constituye una conquista para la libertad de opinión y de conciencia de todo juez en los asuntos decididos; en ese orden y actuando con el debido respeto hacia mis pares, procedemos a disentir con el procedimiento de deliberación que decidió aplicar la mayoría para el conocimiento de las recusaciones interpuestas por el Dr. Miguel Surun en el presente caso, por entender que lesiona el debido proceso, como explicaremos más adelante.

Por lo tanto, aunque vamos a proceder a formar parte de la presente decisión por ser un juez integrante del órgano apoderado para deliberar y decidir, como no compartimos el procedimiento de deliberación aplicado, el cual describiremos en el apartado siguiente, por esas razones estamos procediendo a emitir el presente voto disidente a fin de que conste nuestro criterio de inconformidad, bajo las consideraciones que explicaremos en los párrafos siguientes.

**II) Sinopsis del caso. –**

Para el conocimiento de dichas recusaciones por parte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, la mayoría decidió adoptar un procedimiento de deliberación consistente en la alternabilidad de los jueces recusados y por tanto se aplicó la técnica de que cada uno de los cinco jueces recusados no participaba en su propia recusación, pero si participaba en el conocimiento de la recusación de los otros, no obstante, a que estas recusaciones formaban parte del mismo proceso.

Consideramos que esta forma de deliberación claramente revela, que ninguno de los jueces recusados se apartó realmente del proceso, como es lo procedente en aras de salvaguardar la tutela judicial efectiva, sino que de todas formas participaron del proceso al formar parte del quorum de deliberación en el caso de sus otros compañeros que estaban siendo igualmente recusados, cuando lo correcto era que dicho quorum se integrara con jueces distintos, a fin de que los recusados bajo ningún concepto formaran parte del proceso.

Por lo que entendemos que, con este procedimiento de deliberación se afectó la tutela judicial efectiva y el debido proceso del justiciable, específicamente en el artículo 69, numerales 2 y 10 de la Constitución, lo que motivaremos a continuación.

**III) Motivación de nuestro voto disidente. –**

Somos de opinión que para conocer y decidir dichas recusaciones debió seguirse la forma procesal dispuesta por los artículos 80 y siguientes del Código Procesal Penal, textos que a nuestro entender

garantizan la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el conocimiento de una recusación, ya que si observamos dichos textos se puede apreciar que con esta forma de proceder se persigue que el juez recusado dentro de un órgano colegiado se aparte o se excluya del proceso hasta tanto se determine si existe alguna causal que justifique la recusación solicitada, lo que evidentemente no se cumplió en la especie, ya que si bien los jueces recusados no participaron en el conocimiento de su propia recusación, si lo hicieron en el conocimiento del proceso con respecto a los demás recusados, lo que a nuestro juicio vulnera las garantías mínimas del debido proceso y la tutela judicial efectiva consagradas en el indicado artículo 69 de la Constitución, específicamente en sus numerales 2) y 10).

En el numeral 2) de dicho texto se le reconoce a toda persona el derecho a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial [...] y el numeral 10 establece el alcance de las normas del debido proceso, las que se extienden a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por lo que estas normas del debido proceso debieron ser resguardadas en el presente caso no obstante a que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia estuviera actuando en funciones de órgano administrativo.

En ese orden, consideramos que, con este procedimiento de deliberación adoptado por mis pares, se atenta contra el principio de independencia e imparcialidad del juez, lo que atenta contra el debido proceso y la tutela judicial efectiva, que implica el derecho que tiene el justiciable a ser juzgado por una jurisdicción imparcial para un debido proceso, lo que a todas luces no se observa en el presente caso, ya que jueces vinculados dentro de un mismo proceso de recusación procedieron a formar parte del quorum de deliberación en las recusaciones de sus demás compañeros implicados en el mismo proceso, con lo que estamos en total desacuerdo, puesto que todo juez debe preservar el respeto a la materialización de la tutela judicial efectiva, la que a nuestro entender ha sido lesionada con este procedimiento de deliberación.

A fin de afianzar nuestro criterio de disparidad con este procedimiento de deliberación utilizado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, nos permitimos citar algunas de las consideraciones establecidas por el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0119/20 del 12 de mayo de 2020, en la que interpretamos que dicho tribunal fija el criterio de que el procedimiento de recusación debe preservar la tutela judicial efectiva y el debido proceso a fin de garantizar la independencia e imparcialidad del juez, entre otras garantías, lo que implica la separación o exclusión del proceso del juez recusado.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional se pronunció de la forma siguiente:

“11.3. La tutela judicial efectiva comprende el derecho a la justicia, a no sufrir indefensión, a obtener una decisión motivada, a utilizar los recursos previstos por las leyes y a la ejecución de resoluciones que no sean susceptibles de recurso alguno, derechos cuya protección exigen del juez la observancia de las garantías mínimas del debido proceso, como son el derecho a la imparcialidad del juez, a la publicidad del proceso, a la asistencia de abogado, el desarrollo de la causa sin dilación alguna y a la utilización de los medios de prueba disponibles para la defensa del recurrente [...]. 11.11. A juicio de este colegiado, la continuación del juicio constituye una inobservancia a las normas procesales que rigen la materia, en razón de que la Corte de Apelación debió determinar si existían motivos suficientes para el juez de la Primera Sala del Juzgado de Paz Especial de Transito del Municipio de Santiago se desapoderara del caso y remitiera el expediente para que el conflicto se dirimiera ante otro juez que dotara al proceso de las garantías mínimas para la protección de los derechos fundamentales de las partes, en este caso el derecho a ser oído por una jurisdicción independiente e imparcial (artículo 69.2 de la Constitución [...]). 11.12. Sobre

el particular en la Sentencia TC-0483-15 del seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015), el Tribunal Constitucional se pronunció de la manera siguiente: Conforme a lo antes señalado, tanto el constitucionalista a través de la Carta Magna, la ley, las convenciones y tratados internacionales que reconocen las garantías de los derechos fundamentales, ha dejado claramente establecido la necesidad de un juez competente, independiente e imparcial a la hora de conocer una Litis y deliberar su fallo en las instancias judiciales ordinarias; y con ello, al ser desconocida la necesidad de la imparcialidad del juez en un proceso jurisdiccional se está vulnerando la garantía fundamental de la tutela judicial efectiva del debido proceso, establecido en el artículo 69.2 de la Constitución dominicana, y por consiguiente la correcta administración de justicia en un Estado de derecho [...]. 11.13. La recusación procura resguardar a un juez imparcial, razón por la cual el juez cuya exclusión ha sido planteada debe apartarse del proceso hasta tanto se determine si existen elementos que conduzcan a remitir las actuaciones procesales a otro juez para dirimir el conflicto, con base en las causales que prescribe el artículo 78 del Código Procesal Penal [...]. 11.14. Este tribunal advierte que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia vulnero los derechos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso en perjuicio del recurrente al considerar correcta la decisión de la Corte de Apelación, órgano que estimo que no existía conculcación al debido proceso penal de parte de la jueza de primera instancia cuando esta decidió continuar la celebración de la audiencia sin esperar que la Corte de Apelación se pronunciara sobre la recusación formulada en su contra, en inobservancia al artículo 82 del Código Procesal Penal”.

#### IV) Conclusión. –

Por las consideraciones antes expuestas, en las que explicamos las razones por la que nos separamos del procedimiento de deliberación aplicado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en el conocimiento de dichas recusaciones y en vista de que nuestro razonamiento no fue acogido por mis pares, nos vemos en la obligación de disentir y a fin de que conste nuestra posición hemos procedido a emitir y redactar el presente voto disidente para que se integre en el contenido del acta del pleno que será levantada al efecto.

**Mag. Moisés A. Ferrer Landron**

**VI. CERTIFICACIÓN DE INHIBICIONES Y RECUSACIONES.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
SECRETARIA GENERAL

Yo, **CÉSAR JOSÉ GARCÍA LUCAS**, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, **C E R T I F I C O**, que en los archivos a mi cargo se encuentran los registros de inhabiliciones y recusaciones presentadas por y en contra, respectivamente, del Magistrado Moisés Alfredo Ferrer Landrón, juez miembro de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, durante el periodo comprendido desde el 24 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2020, conforme se indica a continuación:

<b>Año</b>	<b>Cantidad de Inhibición</b>	<b>Cantidad de Recusación</b>	<b>Decisión de Recusación</b>
<b>2017</b>	0	0	N/A
<b>2018</b>	7	1	Rechazada
<b>2019</b>	0	0	N/A
<b>2020</b>	19	0	N/A

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a requerimiento de la parte interesada, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado por: César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia.

La presente certificación fue dada y firmada por el Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, quien figura en la estampa de firma electrónica, en la fecha arriba indicada.

**VII. DECISIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SOBRE RECUSACIÓN.**



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

### Resolución No. 163-2019

**Cristiana A. Rosario V.**, Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia, Certifica: Que en los archivos a su cargo hay un expediente que contiene una resolución de fecha 13 de diciembre del 2018, que dice así:

### Dios, Patria y Libertad República Dominicana

En nombre de la República, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, compuesto en la manera que se indica al pie de esta decisión y en Cámara de Consejo:

Con motivo de la solicitud de inhibición y virtual recusación contra los magistrados Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Juez Primer Sustituto y Presidente de la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia; Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón, jueces miembros de la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia, interpuesta por:

- Dr. Rubén Manuel Matos Suarez, abogado de los señores Alberto Odalis Báez, Uben Manuel Matos Suarez, Servio Medenz Matos, Teresa Del Rosario Méndez Matos, Kenia Dolores Mella Méndez, Ivelisse Bethania Samboy, Ramón Félix Chapman, Cándida Valenzuela Martinez, Yraida Matos Ramirez, Flor De Lide Nolasco, Claudio Peláez, Frankis G. Perdomo Nim, Elvis Dany Perdomo Nin, Elsa Moquete, Dialennys Pérez, Gladis Pérez, Alejandro Perreras Félix, Fe Méndez Matos, Betzaida Esther Reyes Santana, Maria Miguelina Camacho, Niña Marla Beltré, Antonia Margarita Hernández Cepin, Altagracia Peña, Sora Deyanira Samboy Pérez, Julián Samboy Moreta, Ivelisse



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

Betania Samboy Y Rafael Ramón Terrero;

### VISTOS (AS):

- 1) La instancia depositada en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 4 de agosto de 2017, la cual concluye así:

*“Primero: Acoger como buena y válida en cuanto a la forma y fondo la presente instancia en solitud en inhabilitación en virtual recusación contra los magistrados Dr. Robert C. Placencia Álvarez; Moisés A. Ferrer Landrón; y el Dr. Manuel Ramón Herrera Carbuccia; juez presidente de la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia; que integran la terna en la resolución No. 3500-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, que declaró el No ha Lugar en Pronunciamiento del defecto en contra del Estado Dominicano y la Dirección General de Bienes Nacionales; el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contenido del recurso de Casación No. 2016-3091, incoado por las recurrentes: Bel-Three Property Management Limited; Bel Dominican Corporation y Lamb Development Corporation, conforme con el artículo 20 de la Ley (Orgánica No. 25-91 de la Suprema Corte de Justicia), dispone que: “La recusación de uno o varios jueces de la Suprema Corte de Justicia será decidida por la Suprema Corte de Justicia en Pleno; Segundo: Acoger, en caso de no producirse la inhabilitación virtualmente la presente instancia en recusación en contra de los magistrados: Dr. Robert C. Placencia Álvarez; Moisés A. Ferrer Landrón; y el Dr. Manuel Ramón Herrera Carbuccia; juez presidente de la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia; que integran la terna en la resolución No. 3500-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, por violación a los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Código Iberoamericano de la Ética Judicial, aprobado en la XII Cumbre Iberoamericana y avalado esa alternativa incluyendo en el Estatuto del Juez Iberoamericano, aprobado en Canarias en el año 2001, un capítulo dedicado específicamente a la Ética Judicial y por*



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

*violación a los artículos 39, 68, 69 de la Constitución Dominicana denunciados precedentemente”; Tercero: Declarar que existen métodos claros y precisos que comprometen la falta de parcialidad que exige la carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial iberoamericano (Cancún 2002) que reconoce como “un derecho fundamental de la población a tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa”, en contra de la terna integrada por los magistrados Dr. Robert C. Placencia Álvarez; Moisés A. Ferrer Landrón; y el Dr. Manuel Ramón Herrera Carbuccia; juez presidente de la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia; que integran la terna en la resolución No. 3500-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018; Cuarto: Declarar la protección de las garantías constitucionales y supranacionales, que sobre el presente caso, tienen los impetrantes peticionarios por ante el Tribunal Constitucional Dominicano; y, por ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en reclamo de la protección de las Garantías Jurisdiccionales en igualdad de condiciones y libre de toda influencia política de parte del Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, sobre el presente caso de Bahía de las Águilas y la Parcela No. 215-A del D.C. No. 3 del Municipio de Enriquillo, Barahona; Quinto: Ordenar, la exclusión para el conocimiento y fallo del presente caso, de los Magistrados que integran la terna, Dr. Robert C. Placencia Álvarez; Moisés A. Ferrer Landrón; y el Dr. Manuel Ramón Herrera Carbuccia; juez presidente; de la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, que participaron en la Resolución No. 3500-2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, que declaró el No Ha Lugar en Pronunciamiento del Defecto en contra del Estado Dominicano y la Dirección General de Bienes Nacionales; Ministerio de Turismo; y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contenido del Recurso de Casación No. No. 2016-3091, incoado por las recurrentes: Bel-Three Property Management Limited; Bel Dominican Corporation; y Lamb Development Corporation; en franca violación al artículo 9 del Código Iberoamericano de la Ética Judicial, que consagra el principio de imparcialidad judicial, que tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser*



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

*discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional”;*

- 2) El oficio DMP/181/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante el cual se le comunica y solicita remisión de informe a los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón, sobre la referida instancia en solicitud de inhibición y virtual recusación depositada en fecha 03 de diciembre de 2018;
- 3) El oficio suscrito por el Magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, remitiendo contestación a la solicitud de recusación de que se trata;
- 4) La Constitución de la República;
- 5) Los Artículos 14 de la Ley No. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley No. 156 de 1997;
- 6) Los Artículos 378, 380, 382, 384, 391, 392, 393 y 394 del Código de Procedimiento Civil;
- 7) El Artículo 34 de la Ley No. 821, de Organización Judicial, modificada por la Ley No. 255 de 1981;
- 8) Los Artículos 34 y 35 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario;

### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1) En ocasión del recurso de casación interpuesto por las sociedades comerciales Bel-Three Property Management Limited, Bel Dominican Corporation y Lamb



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

Development Corporation contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, el 24 de febrero de 2016, resultó apoderada la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia;

- 2) Los impetrantes depositaron por ante la Secretaría de esta Corte de Casación, en fecha 03 de diciembre de 2018, un escrito en inhibición y recusación contra los magistrados Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Juez Primer Sustituto y Presidente de la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia; Robert Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón, jueces miembros de la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia,
- 3) Los impetrantes alegan en su instancia que:

*“Mediante la resolución No. 3500-2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, dictada por la terna integrada por los magistrados Dr. Robert C. Placencia Álvarez, Moisés A. Ferrer Landrón y el Dr. Manuel R. Herrera Carbuccia; juez presidente de la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contenciosos Tributario de la Suprema Corte de Justicia, con respecto a la solicitud en declaratoria en defecto del memorial de defensa interpuesto por el Estado Dominicano y compartes fuera del plazo legal reglamentario consagrado en los artículos 8, 9 y 11 de la Ley sobre Procedimientos de Casación No. 3726 con motivo del recurso de casación No. 2016-3091, incoada por las recurrentes Bel Three Property Management Limited, Bel Dominican Corporation y Lamb Development Corporation”;*

*“(…) que en el presente caso de la especie incurrieron en una interpretación contradictoria con respecto a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley No. 3726 sobre Procedimiento de Casación, con el único propósito de satisfacer las pretensiones del Estado Dominicano y personalmente del Presidente de la República, el Lic. Danilo Medina Sánchez; que esa virtud existe una violación al principio de igualdad procesal consagrado en la Constitución de la República en su artículo*



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

*en su artículo 39 (...);*

*“Respecto al recurso de casación parcial No. 2016-2041 incoado por el Estado Dominicano y compartes, la terna integrada por los magistrados Dr. Francisco Antonio Ortega Polanco, Moisés A. Ferrer Landrón y el Dr. Manuel Ramón Herrera Carbuccia, mediante resolución No. 2443-2018, de fecha 5 de diciembre de 2018, estableció un criterio interpretativo distinto sobre lo consagrado en los artículos 8 y 9 de la Ley 3726 (...) en otras palabras, la terna que conoció de la referida petición en declaratoria en defecto se limitó en aplicar por la vía directa e inmediata los efectos conminatorios y sancionador de los artículos indicados, procediendo a declarar el defecto a los recurridos del referido recurso de casación (...);*

*“Por tanto, podemos deducir que, entre ambas resoluciones existe una evidente imparcialidad a favor de las pretensiones del Estado Dominicano y compartes, en franca violación a los principios de independencia judicial, imparcialidad, transparencia, responsabilidad judicial, eficiencia judicial, eficaz judicial y equidad judicial”;*

- 4) En el referido oficio, suscrito por el Magistrado Manuel R. Herrera Carbuccia, juez Primer Sustituto y Presidente de la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia, se hace constar que:

*“Consideramos que la presente recusación no tiene asidero, en el entendido de que al momento de conocerse el defecto, que es lo que atacan los solicitantes de la recusación, en el expediente en cuestión, las partes ya habían realizado sus respectivos depósitos a fin de completar el mismo. Que no obstante el Dr. Rubén Manuel Matos Suarez, alega que los documentos fueron depositados fuera del plazo, sin embargo esta tercera Sala ha expresado en reiteradas ocasiones que el plazo para el depósito de los documentos al momento de ser trabajado en el expediente no es conminatorio, en dichas circunstancias al momento de trabajarse el mismo ya las partes habían realizado sus respectivos depósitos por lo que los jueces de esta tercera Sala no podían dictar el defecto o exclusión en contra de los*



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

*recurridos;*

*Que además el Dr. Rubén Manuel Matos Suarez, no forma parte del expediente núm. 2016-3091, por lo que el mismo no goza de la calidad para accionar en relación a dicho expediente;*

*Que así mismo en relación al expediente núm. 2016-3268 en el cual el Dr. Rubén Manuel Matos Suarez, funge como abogado representante de los señores Alberto Odalis Báez, Uben Manuel Matos Suarez, Servio Méndez Matos, Teresa Del Rosario Méndez Matos, Kenia Dolores Mella Méndez, Ivelisse Bethania Samboy, Ramón Félix Chapman, Cándida Valenzuela Martinez, Yraida Matos Ramírez, Flor De Lide Nolasco, Claudio Peláez, Frankis G. Perdomo Nim, Elvis Dany Perdomo Nin, Elsa Moquete, Dialennys Pérez, Gladis Pérez, Alejandro Perreras Félix, Fe Méndez Matos, Betzaida Esther Reyes Santana, Maria Miguelina Camacho, Niña Marla Beltré, Antonia Margarita Hernández Cepin, Altagracia Peña, Sora Deyanira Samboy Pérez, Julián Samboy Moreta, Ivelisse Betania Samboy Y Rafael Ramón Terrero, este al momento de ser interpuesto la instancia en recusación de fecha 3 de diciembre de 2018, que motiva el presente informe, ya había sido fallado en fecha e de octubre del 2016, por lo que no tiene sentido accionar en contra del mismo”;*

- 5) El artículo 378 del Código de Procedimiento Civil establece los motivos de inhabilitación y recusación, siendo los mismos los siguientes:

*“1) Por ser pariente o afín de las partes, o de una de ellas, hasta el grado de primo hermano inclusive;*

*2) Por ser la mujer del juez pariente o afín de una de las partes, o ser el juez pariente o afín de la mujer de una de las partes, dentro del grado referido, cuando la mujer estuviere viva, o si, habiendo muerto, existiesen hijos; si hubiere muerto y no quedaren hijos, ni el suegro, ni el yerno, ni los cuñados, podrán ser jueces. La disposición relativa a la mujer ya muerta se aplicará a la mujer separada personalmente, si existieren hijos del matrimonio suspendido;*



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

3) *Si el juez, su mujer, sus ascendientes y descendientes, o afines en la misma línea, tienen una contienda sobre cuestión análoga a aquella que se discute entre las partes;*

4) *Por tener un proceso en su propio nombre ante un tribunal en que una de las partes sea juez; si fueren acreedores o deudores de una de las partes;*

5) *Si en el curso de los cinco años precedentes a la recusación, ha habido proceso criminal entre ellos y una de las partes, o su cónyuge, o sus parientes o afines en línea recta;*

6) *Porque exista proceso civil entre juez, su mujer sus ascendientes y descendientes, o afines en la misma línea, y una de las partes, con tal que este proceso, caso de haberlo iniciado la parte, hubiere sido antes de la instancia en la cual se propusiera la recusación; o si habiéndose terminado este proceso, se concluyó solamente dentro de los seis meses precedentes a la recusación;*

7) *Cuando el juez sea tutor, protutor o curador, heredero presuntivo, o donativo, patrono o comensal de una de las partes; si fuere administrador de algún establecimiento, sociedad o dirección, que sean parte en la causa; si una de las partes fuere su presunta heredera;*

8) *Cuando el juez hubiere dado consulta, alegado o escrito sobre el asunto debatido; si hubiere conocido de él precedentemente como juez o como árbitro; si hubiere solicitado, recomendado o provisto a los gastos del proceso; si hubiere declarado como testigo; si desde el principio del proceso, hubiere bebido o comido con una u otra de las partes en la respectiva casa de éstas, o recibido presentes de cualquiera de ellas;*

9) *Cuando hubiere enemistad capital entre el juez y una de las partes; como si hubieren ocurrido agresiones, injurias o amenazas hechas por el juez verbalmente o por escrito, después de la instancia, o en los seis meses precedentes a la recusación propuesta”;*

6) El Artículo 20 de la Ley No. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley No. 156 de 1997, dispone:

*“Artículo 20.- La recusación de uno o varios de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia será decidida por la Suprema Corte de Justicia en pleno”;*

- 7) Según nuestra normativa, no es suficiente que una parte alegue que los magistrados hayan incurrido en una causa cualquiera de recusación, sino que es necesario que se aporte la prueba correspondiente de los hechos y actitudes imputadas a los magistrados de que se trata, para que la recusación sea acogida;
- 8) La parte recurrente alega evidente parcialidad por parte de los indicados magistrados de la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia; sin embargo, esta Suprema Corte de Justicia advierte que la referida Resolución No. 3500-2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, estuvo fundamentada en las siguientes consideraciones:

*“Atendido, que por los documentos depositados en la Secretaría de esta Suprema Corte de Justicia, se comprueba que mediante memorial introductivo del recurso de casación de fecha 24 de junio de 2016, los recurrentes interpusieron recurso de casación contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, el 24 de febrero de 2016, y notificado mediante acto núm. 487/2016, de fecha 5 de julio de 2016, del ministerial Jorge Luis Villalobos Cely, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional; que en el expediente aperturado con motivo de dicho recurso de casación se encuentra depositado la constitución de abogado, el memorial de defensa y la notificación del mismo de los recurridos Dirección General de Bienes Nacional, Ministerio de Turismo y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*

*Atendido, que el plazo de ocho días, establecido por el artículo 8 de la*



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

*Ley sobre Procedimiento de Casación, es simplemente conminatorio; que por tanto, mientras la Suprema Corte de Justicia no se hubiere pronunciado sobre dicho pedimento, dichos recurridos pueden, como lo han hecho en el caso de la especie, constituir abogado, notificar y depositar su memorial de defensa”;*

- 9) En efecto, es criterio de la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia que el plazo a que los artículos 8 y 9 de la Ley No. 3726 establece no se corresponde con un plazo fatal; por lo tanto, si al momento de conocer la solicitud de defecto los documentos reposan en el expediente, el defecto no tendrá lugar, tal y como ha ocurrido en el caso de que trata, según consta en la motivación de la Resolución No. 3500-2018;
- 10) Asimismo, resulta que si al momento de conocer la solicitud de defecto de que se trate, los documentos a que se refieren los referidos artículos de la Ley No. 3726, no constaren en el expediente, la referida Sala procederá, en efecto, a acoger el defecto; tal y como ha ocurrido y consta en la Resolución No. 2443-2018, de fecha 05 de septiembre de 2018;
- 11) Lo alegado por los impetrantes no ha sido sustentado por elementos de prueba suficientes que permitan a esta Corte determinar que los jueces ahora recusados pudieren actuar con parcialidad;
- 12) Por lo precedentemente expuesto, el Pleno juzga procedente rechazar la solicitud de que se trata;

Por tales motivos, **RESUELVE:**

### **PRIMERO:**

Rechazar la recusación contra los magistrados Manuel R. Herrera carbuccia, Robert C. PLacencia Alvarez y Moisés A.



REPUBLICA DOMINICANA

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. No. 001-033-2018-JA-00158

Recusación contra Magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, Robert C. Placencia Álvarez y Moisés A. Ferrer Landrón.

Ferrer Landrón, interpuesta las sociedades comerciales Bel-Three Property Management Limited, Bel Dominican Corporation y Lamb Development Corporation, en consecuencia, mantiene el apoderamiento de estos para continuar conociendo del mismo;

### SEGUNDO:

Ordenar que la presente resolución sea comunicada al Procurador General de la República y a las partes interesadas.

Así ha sido hecho y juzgado por la Suprema Corte de Justicia, en Cámara de Consejo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), años 175° de la Independencia y 154° de la Restauración.

(Firmados) Mariano Germán Mejía.- Miriam C. Germán Brito.- Francisco Antonio Jerez Mena.- Manuel Alexis Read Ortiz.- Blas Rafael Fernández.- Fran Euclides Soto Sánchez.- Pilar Jiménez Ortiz.- Alejandro Moscoso Segarra.- Esther E. Agelán Casanovas.- Juan Hirohito Reyes Cruz.- Guillermina Alt. Marizán Santana, *Juez Presidenta Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central.*- José Reynaldo Ferreira Jimeno, *Juez Primera Sala Cámara Civil y Comercial Corte Apelación Distrito Nacional.*

Nos, Secretaria General, certifico que la presente resolución ha sido dada y firmada por los Jueces que figuran más arriba, el mismo día, mes y año en él expresados.-

La presente copia se expide en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día 01 de marzo del 2019, para los fines correspondientes. Exonerada de pagos de impuestos internos y sellos de impuestos internos.

Cristiana A. Rosario V.  
Secretaria General

**VIII. CERTIFICACIÓN DE SALARIOS DEVENGADOS.**



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA  
GERENCIA DE REGISTRO, NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que el Lic. **Moises Alf. Ferrer Landron**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0047024-8, labora para el Poder Judicial desde el día veinticuatro del mes de julio del año 2017. Actualmente desempeña el cargo de **Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia** y ha devengado desde el día veinticuatro del mes de julio del año 2017 hasta la fecha los siguientes salarios:

MESES	2017	2018	2019	AÑO 2020
ENERO	////	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
FEBRERO	////	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
MARZO	////	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
ABRIL	////	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
MAYO	////	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
JUNIO	////	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
JULIO	////	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
AGOSTO	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
SEPTIEMBRE	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
OCTUBRE	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
NOVIEMBRE	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23
DICIEMBRE	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23	RD\$390,029.23

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintiséis días del mes de enero del año 2021.

Firmado de manera electrónica por **Licda. Weinerich T. Jiménez Gómez**, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

20323



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Weinerich Jimenez Gomez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:

<http://firma.poderjudicial.gov.do/inbox/app/poderjudicial/v/CMC0-4G9D-GAZL-TO91>



PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**XI. CERTIFICACIÓN DE VACACIONES NOTIFICADAS A LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA.**



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA  
GERENCIA DE REGISTRO, NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que el Lic. **Moises Alf. Ferrer Landron**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0047024-8, labora para el Poder Judicial desde el día veinticuatro del mes de julio del año 2017. Actualmente desempeña el cargo de **Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia**.

En el expediente del Lic. **Ferrer Landron** reposa las siguientes fracciones de vacaciones:

DESDE	HASTA	DÍAS	COMENTARIO
08/03/2019	22/03/2019	10	10 DÍAS
24/06/2019	05/07/2019	10	10 DÍAS

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintidós días del mes de enero del año 2021.

Firmado de manera electrónica por **Licda. Weinerich T. Jiménez Gómez**, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

20323



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Weinerich Jimenez Gomez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/GEMK-LNJZ-RS29-ZZ7Q>



PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**X. CERTIFICACIÓN DE NINGUNA SANCIÓN NI MEDIDAS  
DISCIPLINARIAS DURANTE CARRERA COMO JUEZ DEL PODER  
JUDICIAL.**



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA  
GERENCIA DE REGISTRO, NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que el Lic. **Moises Alf. Ferrer Landron**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0047024-8, labora para el Poder Judicial desde el día veinticuatro del mes de julio del año 2017. Actualmente desempeña el cargo de **Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia**.

En expediente del Lic. **Ferrer Landron**, no reposa sanción o juicio disciplinario.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintidós días del mes de enero del año 2021.

Firmado de manera electrónica por **Licda. Weinerich T. Jiménez Gómez**, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

20323



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Weinerich Jimenez Gomez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/GEMK-LNJZ-RS29-ZZ7Q>



PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**XI. CERTIFICACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS OTORGADOS POR  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.**



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA  
GERENCIA DE REGISTRO, NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL

### CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que el Lic. **Moises Alf. Ferrer Landron**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0047024-8, labora para el Poder Judicial desde el día veinticuatro del mes de julio del año 2017. Actualmente desempeña el cargo de **Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia**.

En expediente del Lic. **Ferrer Landron**, no reposa solicitud de permiso y licencia médica.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintidós días del mes de enero del año 2021.

Firmado de manera electrónica por **Licda. Weinerich T. Jiménez Gómez**, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

20323



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Weinerich Jimenez Gomez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/GEMK-LNJZ-RS29-ZZ7Q>



PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA